



VALPARAÍSO, 20 de marzo de 2024

OFICIO N°04/0/2024

La **Comisión Revisora de Cuentas**, en sesiones celebradas los días 8 y 22 de noviembre de 2023, y 13 y 20 de marzo de 2024, en ejercicio de sus atribuciones privativas, acordó modificar su Reglamento de funcionamiento, cuyo texto actualizado se acompaña al presente oficio.

Lo que tengo a honra comunicar a US., en virtud de la referida aprobación.

Dios guarde a US.,

JOHN SMOK KAZAZIAN,
Abogado Secretario de la Comisión.

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

www.camara.cl • Tel: (32) 250 50 17 • Correo electrónico: jsmok@congreso.cl

Av. Pedro Montt s/n, Valparaíso



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: A0B2328F3AB227A4



REGLAMENTO DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS ^{1 2}

Artículo 1°.- La Comisión Revisora de Cuentas estará integrada por nueve miembros elegidos por la Sala a propuesta de los Comités Parlamentarios. No podrán formar parte de ella los miembros de la Mesa de la Corporación ni los integrantes de la Comisión de Régimen Interno **y Administración.**³

Los miembros sólo podrán reemplazarse mediante el procedimiento indicado, si se tratase de un remplazo permanente, o a propuesta del respectivo Jefe de Comité y la autorización del Secretario de la Comisión, si tuviere el carácter de transitorio.

La integración de la Comisión se hará al comienzo de cada período legislativo, conforme a la proporcionalidad a que se refiere el artículo 213 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Artículo 2°.- La Comisión podrá sesionar con tres de sus miembros.

Para adoptar sus acuerdos requerirá la mayoría de sus integrantes.

Artículo 3°.- La Comisión tendrá las facultades siguientes:

a) Proponer a la Sala las normas sobre trasposos internos y sus modificaciones, en conformidad a lo dispuesto en la ley Orgánica del Congreso Nacional.

b) Ordenar la realización de auditorías a los gastos institucionales.

c) Aprobar el plan anual de auditoría interna, el que deberá ser presentado la primera semana de enero de

¹ Este reglamento se dictó en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 68 de la ley N°18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional.

² Aprobado en sesión de la Comisión Revisora de Cuentas de 9 de julio de 2014. Se informó a la Cámara en la sesión 45ª, de 10 de julio de 2014 (documentos de la cuenta N°5). Secretario Abogado, Luis Rojas Gallardo.

³ El nombre de la Comisión de Régimen Interno, Administración y Reglamento se cambió por el de Régimen Interno y Administración por acuerdo de la Cámara adoptado en sesión 119ª, de 22 de enero de 2015, y publicado en el Diario Oficial el 29 de enero de 2015 (boletín N°9826-16).

cada año por el Coordinador de la Unidad de Auditoría Interna o quien lo reemplace. Este plan deberá contener las observaciones que efectúen el Subsecretario Administrativo y el Fiscal de la Corporación.⁴

d) Resolver las controversias jurídicas o contables que se susciten entre la Unidad de Auditoría Interna y la Fiscalía Interna, así como las observaciones que la Unidad de Auditoría Interna plantee a los diferentes servicios en sus informes y los descargos de estos últimos cuando no sean acogidos por aquella.⁵

e) Otorgar su acuerdo al nombramiento o remoción de los funcionarios a contrata y/o a honorarios que integren la Unidad de Auditoría Interna a propuesta del Secretario General de la Corporación, o de planta que sean designados por éste para tal tarea.^{6 7}

f) Conocer el informe recaído en las auditorías que se encarguen sobre los gastos institucionales y que remita el Comité de Auditoría Parlamentaria por conducto del Secretario General.

g) Presentar un informe a la Sala que dé cuenta del resultado de la auditoría de los gastos institucionales y del informe del Comité de Auditoría Parlamentaria.

h) Ordenar la publicación de la síntesis de las cuentas de la Corporación en el Diario Oficial.

i) Proponer a la Sala la forma en que la Cámara de Diputados participará en el sistema de información administrativa y financiera establecido para los órganos y servicios públicos por la Ley de Administración Financiera del Estado, información que acreditará el cumplimiento de las normas aplicables a aquélla.

j) Recibir las exposiciones del Contralor, del Coordinador de Auditoría Interna, del Director de Finanzas y de todo funcionario que estimare pertinente, en relación con las materias de su competencia, en la forma y periodicidad que determine.⁸

⁴ Nueva letra c) agregada por acuerdo de la Comisión Revisora de Cuentas adoptado en sesiones de 8 y 22 de noviembre de 2023, y 13 y 20 de marzo de 2024.

⁵ Nueva letra d) agregada por acuerdo de la Comisión Revisora de Cuentas adoptado en sesiones de 8 y 22 de noviembre de 2023, y 13 y 20 de marzo de 2024.

⁶ Letra agregada por acuerdo de la Comisión Revisora de Cuentas adoptado en sesión de 7 de mayo de 2015. Luego fue modificada por acuerdo de la Comisión Revisora de Cuentas de 9 de marzo de 2016.

⁷ Letras c), d), e), f), g), h) e i) pasaron a ser letras e), f), g), h) i), j) y k) en virtud de la incorporación de las nuevas letras c) y d).

⁸ Letra h), que ha pasado a ser j), modificada, como figura en el texto, por acuerdo adoptado en sesiones de 8 y 22 de noviembre de 2023, y 13 y 20 de marzo de 2024.

k) Conocer de las materias de su competencia que la Mesa o la Comisión de Régimen Interno y Administración le encarguen.⁹

Artículo 4°.- Para efectos de lo dispuesto en la letra b) del artículo anterior, la Comisión deberá ordenar que la auditoría se efectúe por una entidad externa, mediante licitación que se efectuará en conformidad a la ley de compras públicas y su reglamento aplicable a esta Corporación. La comisión evaluadora de la licitación estará integrada por el Coordinador del Sistema de Integridad, un funcionario de la Unidad de Auditoría Interna y un funcionario del área Legislativa. Estos dos últimos serán nombrados por el Prosecretario. No podrá integrar la comisión evaluadora quien haya participado en la elaboración de las bases en cualquiera de sus etapas.¹⁰

La licitación se podrá efectuar hasta por un máximo de dos años.¹¹

En ningún caso estas revisiones reemplazarán el informe que deberá evacuar la Comisión.

El plan anual de auditoría interna deberá considerar los hallazgos realizados por la auditoría externa, sin perjuicio del cumplimiento de sus propias revisiones y seguimiento.¹²

La Comisión de Régimen Interno y Administración deberá poner a disposición de la Comisión Revisora de Cuentas los recursos necesarios para contratar la auditoría externa.¹³

Artículo 5°.- En lo no previsto por este reglamento, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en el Título I del Libro Segundo del Reglamento de la Cámara de Diputados, en lo que fuere pertinente.

⁹ El nombre de la Comisión de Régimen Interno, Administración y Reglamento se cambió por el de Régimen Interno y Administración por acuerdo de la Cámara adoptado en sesión 119ª, de 22 de enero de 2015, y publicado en el Diario Oficial el 29 de enero de 2015 (boletín N°9826-16).

¹⁰ Inciso sustituido, por el que figura en el texto, por acuerdo adoptado en sesiones de 8 y 22 de noviembre de 2023, y 13 y 20 de marzo de 2024.

¹¹ Nuevo inciso segundo incorporado por acuerdo adoptado en sesiones de 8 y 22 de noviembre de 2023, y 13 y 20 de marzo de 2024.

¹² Inciso sustituido, por el que figura en el texto, por acuerdo adoptado en sesiones de 8 y 22 de noviembre de 2023, y 13 y 20 de marzo de 2024.

¹³ El nombre de la Comisión de Régimen Interno, Administración y Reglamento se cambió por el de Régimen Interno y Administración por acuerdo de la Cámara adoptado en sesión 119ª, de 22 de enero de 2015, y publicado en el Diario Oficial el 29 de enero de 2015 (boletín N°9826-16).

Artículo transitorio.- Mientras no se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 1° de este Reglamento, los integrantes de la Comisión serán reemplazados en forma permanente a propuesta del respectivo Jefe de Comité y la autorización del Secretario General.¹⁴

Sala de la Comisión, 20 de marzo de 2024.



JOHN SMOK KAZAZIAN
Abogado Secretario de la Comisión

¹⁴ Artículo agregado por acuerdo de la Comisión Revisora de Cuentas adoptado en sesión de 7 de mayo de 2015.